



## **INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A DISTINTAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

A tenor de lo reflejado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el técnico que suscribe en lo referente al informe de necesidad, procede a **INFORMAR QUE:**

Se trata de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer las instalaciones y edificios municipales del combustible necesario para poder asegurar las adecuadas condiciones de confortabilidad a los usuarios de los mismos.

Teniendo en cuenta la variabilidad del precio de los carburantes sometidos a la volatilidad de los mercados, se ha determinado como conveniente no establecer un periodo de duración superior al año así como que el precio sirve como elemento de juicio bastante para determinar la elección de la mejor oferta en orden, justamente, a tratar de abaratar el coste actual.

Por otra parte, dado la dificultad de establecer precios de referencia que permitan determinar con exactitud el precio de un producto al tiempo de su adquisición por parte del suministrador cuya variación viene condicionada por la cotización en el mercado del crudo, la del dólar como moneda de referencia y de circunstancias coyunturales ajenas al contratista y que el suministrador únicamente tiene opción para actuar sobre los márgenes de explotación y comercialización, la valoración vendrá fijada por el menor número de euros de incremento sobre el precio de adquisición del producto que será el que pueda ser objeto de fiscalización y control a través del cauce que se estime más adecuado.

La necesidad y la rapidez en el servicio quedan garantizadas al unificar con un suministrador los pedidos así como la simplificación y reducción de costes sobre el precio de mercado.

Se trata, pues, de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

### **NECESIDAD A SATISFACER:**

Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de los diversos servicios municipales.

### **LOTES**





No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio, amén que las instalaciones municipales no alcanzan una cuantía entitativamente reseñable como para viabilizar esa división por lotes.

## VALOR DEL CONTRATO – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

a) **Presupuesto de licitación.** La oferta de cada licitador vendrá expresada mediante una cantidad referenciada a euros/litros representativa del margen de comercialización y explotación.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 142 de la Ley 9/2017, queda prohibida la introducción de cualquier tipo de variante o alternativa a las expresamente fijadas en el presente Pliego, siendo desechadas aquellas ofertas que contravengan lo inmediatamente reseñado.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

Con el único fin de determinar la adjudicación (baremación) que tiene como único criterio el precio, se establecerá la aplicación de una fórmula que determine el precio resultante de aplicar el margen de comercialización y explotación ofertado sobre el **precio máximo indicativo** del gasóleo C para España (impuestos y tasas excluidos) publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Unión Europea ([http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin\\_en.htm](http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm)) para cada 1000 litros referido a la semana en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

En 2023 y 2024, el promedio de facturación para Ávila €/litro del gasóleo es de 1,09€/l, con un mínimo de 0,87€/l y máximos de 1,45€/l. Considerando una media para el cálculo de la cuantía estimada de este contrato de 1,12€/l. El consumo en litros totales de todas las instalaciones para la anualidad anterior (2023-2024) asciende a un total de 150.000 l.

**Es por ello por lo que el presente contrato se eleva a la cantidad de 138.719,01 € euros**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (29.130,99 €) arrojando un total de **167.850,00 euros**.





En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de suministros ni a la ejecución total del gasto.

Cuando por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este procedimiento de licitación, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de vigencia de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento de Ávila resulte inferior al fijado como consecuencia de la presente licitación.

En todo caso, los descuentos formulados en la oferta económica presentada por las licitadoras, se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Así mismo, **en caso de bonificaciones de directa aplicación**, como las reflejadas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, donde se estipula un descuento obligatorio sobre el precio del litro de carburante, **o disposiciones similares, NO estarán englobadas en el descuento ofertado por la empresa, por lo que serán descuentos aplicados a mayores del descuento euros litro suministrado ofertado por el licitador.**

**PRECIO DE FACTURACIÓN.-** El precio del gasóleo a suministrar y facturar será, el precio resultante de aplicar el margen de comercialización y explotación ofertado sobre el precio máximo indicativo del gasóleo C para España (impuestos y tasas incluidos) publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Unión Europea ([https://ec.europa.eu/energy/data-analysis/weekly-oil-bulletin\\_en](https://ec.europa.eu/energy/data-analysis/weekly-oil-bulletin_en)) para cada 1000 litros referido al momento del pedido.

El precio será fijo para cualquier cantidad que se solicite o se suministre y para cualquiera de dependencias municipales afectas al contrato.

El precio resultante se considerará con todos los gastos, transporte, tasas e impuestos incluidos, si bien en factura podrán desglosarse en los conceptos que el contratista estime oportuno.

b) Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 9/2017, el valor estimado del contrato, se fija considerando la duración del contrato y partiendo del consumo calculado **sobre los doce meses precedentes y estimación para LOS DOCE MESES de duración del contrato a partir de la firma del mismo.**

En este sentido, considerando la oscilación del mercado y teniendo en cuenta que se trata de consumos referenciados a cada día del suministro, es difícil prever la estimación máxima del contrato en la coyuntura del mercado actual.

Además, deben considerarse las eventuales oscilaciones del consumo, **por lo que el mismo se eleva a la cantidad de 138.719,01 IVA excluido**

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, partiendo de los precios de referencia de años anteriores y el análisis del mercado, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y modificaciones en función de la





cláusula 23ª del presente pliego teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado y **estimando un periodo de duración de UN AÑO.**

- Como se ha indicado, considerando la duración del contrato y partiendo del consumo calculado **sobre los doce meses y estimación para el año 2024, resulta una cuantía inicial de 138.719,01 €, IVA excluido.**

Considerando la oscilación del mercado y teniendo en cuenta que se trata de consumos referenciados a cada día del suministro, es difícil prever la estimación máxima del contrato en la coyuntura del mercado actual. Por ello y a la vista de las oscilaciones de su valor, se entiende justificada la determinación a partir de la facturación realizada durante la anualidad anterior, al tratarse de un valor únicamente de referencia. Así, se señala el valor estimado del contrato, obtenido del consumo calculado sobre los doce meses precedentes, realizando un estudio las facturaciones realizadas durante los 12 meses anteriores.

- Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Tal y como estipula el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán aplicarse durante su vigencia, hasta un máximo del 20% del precio inicial, considerado como la cuantía inicial excluido el IVA.

- **Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en 166.462,81 €, con el siguiente desglose:**
  - Valor del suministro (PEM+ GG +BI) = **138.719,01 €**
  - Posible modificación = 27.743,80 €

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

**De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa mediante un procedimiento abierto, utilizando como único criterio el económico, mediante la aplicación de fórmula matemática.**

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

#### HASTA 50 PUNTOS

**Oferta económica.** Las ofertas se valorarán del siguiente modo, **hasta 50 puntos (ponderación 100%)**:

- a) Se ofertará un margen de comercialización y explotación.





b) Se atribuirán los puntos a cada oferta mediante la siguiente fórmula:

$$R = Pmax \times (Pr + Mmo / Pr + Mo)$$

*R = Resultado en puntos.*

*Pmax = puntuación máxima a otorgar (50 puntos).*

*Pr = **precio máximo indicativo** del gasóleo C para España (impuestos y tasas excluidos) publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Unión Europea ([https://ec.europa.eu/energy/data-analysis/weekly-oil-bulletin\\_en](https://ec.europa.eu/energy/data-analysis/weekly-oil-bulletin_en)) para cada 1000 litros referido a la semana referido a la semana en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.*

*Mmo = menor margen comercial y explotación ofertado.*

*Mo = margen comercial y explotación a considerar de cada oferta.*

Ávila, mayo de 2024.

El Arquitecto Municipal.

Fdo: Cristina Sanchidrián Blázquez.



**ANEXO**  
**LISTADO DE EDIFICIOS**

	<b>CENTRO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CP</b>		<b>TIPO</b>
1	Oficina Técnica	Plaza Mercado Chico, 7	5001	AVILA	Gasoil
2	Ciudad Deportiva Pabellón	Avenida de la Juventud	5005	AVILA	Gasoil
3	Ciudad Deportiva ACS	Avenida de la Juventud	5005	AVILA	Gasoil
4	Pabellon de San Antonio	Avenida de Madrid 2	5005	AVILA	Gasoil
5	Parque Móvil	C/ Jorge Ruiz de Santayana	5001	AVILA	Gasoil
6	Servicio de Incendios	C/ Jorge Ruiz de Santayana	5001	AVILA	Gasoil
7	Biblioteca y Archivo de la Feria	Plaza la Feria, 2	5003	AVILA	Gasoil
8	Parque Infantil de tráfico de San Antonio	C/ Virgen de la Vega	5002	AVILA	Gasoil
9	Escuela de Música	C/ Juan Bosco	5001	AVILA	Gasoil
10	Colegio Reina Fabiola	C/ David Herrero, 16	5005	AVILA	Gasoil
11	Colegio San Nicolás	Plaza San Nicolás	5003	AVILA	Gasoil
12	Colegio Juan de Yepes	Av. Juan Pablo II	5001	AVILA	Gasoil
13	Colegio Juan de Yepes. Infantil	Av. Juan Pablo II	5001	AVILA	Gasoil
14	Colegio Comuneros de Castilla	C/ Padre Victoriano	5005	AVILA	Gasoil
15	Colegio Comuneros de Castilla. Pabellón	C/ Padre Victoriano	5005	AVILA	Gasoil
16	Colegio Santo Tomás. A	C/ Juan Grande	5002	AVILA	Gasoil
17	Colegio Santo Tomás. B	C/ Juan Grande	5005	AVILA	Gasoil
18	Colegio Arturo Duperier	Av. De la Juven, 10tud	5005	AVILA	Gasoil
19	Colegio Santa Teresa	C/ Carlos Luis de Cuenca	5002	AVILA	Gasoil
20	Colegio San Pedro Bautista	Plaza de la Feria	5002	AVILA	Gasoil
21	Vivero Municipal	Aledaños plaza de toros	5002	AVILA	Gasoil

FECHA DE FIRMA: 17/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED44FF3C322094AF068BA70C3E3B8B  
PUESTO DE TRABAJO: FIRMADO DIGITAL  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001DOC28A9204D3B479944D93

NOMBRE: SANCHIDRIAN BLAZQUEZ CRISTINA - 06563140B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001DOC28A9204D3B479944D93



Concejalía de Urbanismo\_ Área de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio

Plaza del Mercado Chico, 4. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.  
Email\_urbanismo@ayuntavila.com | Web\_www.avila.es.